

1300.5301.2019

La Calera.

Señor

ANDRÉS F. MENDOZA P.

Mail: andres_felipe_mendoza@yahoo.com

Tel.: 320 3 44 69 72

Dirección: Poste 142 de la luz, El Chuscal

Ciudad: La Calera, Cundinamarca



Referencia: Solicitud Certificación de NO Desarrollabilidad y de Uso de Suelo actualizada para el predio con cédula catastral 00-00-0004-0291-000.

Respetado señor:

Dando respuesta al derecho de petición radicado bajo el número **22920** en fecha 28 de noviembre de 2019, relacionado con el tema de la referencia y una vez revisada la Base de Datos gráfica con que cuenta esta Secretaría, facilitada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, y el Acuerdo Municipal 011 del 27 de agosto de 2010, documento vigente a la fecha, que rige el POT Municipal de La Calera, se informa:

Según su solicitud, se ha elaborado (y se adjunta) el Certificado de No Desarrollabilidad CND-2019-009.

Sin embargo, para conocer en forma puntual y actualizada la información de usos de suelo principales, compatibles, condicionados y prohibidos de un inmueble, la Secretaría de Planeación contempla varios procedimientos, dentro de los cuales se encuentran:

- La expedición formal de un Certificado de Concepto de Uso de Suelo (lleva plano del predio), previo diligenciamiento del formato correspondiente (que lo consigue en la oficina de correspondencia de la Alcaldía de La Calera) y el pago en Secretaría de Hacienda por un valor de \$28.000 por cada predio solicitado según Estatuto Tributario (Acuerdo Municipal 015 de 2.016 art. 205), y un tiempo aproximado de 15 días hábiles para su entrega.
- La expedición del certificado de Norma Urbanística (más detallado que el Concepto de Uso y también contiene plano del inmueble), previo diligenciamiento del formato correspondiente y el pago en Secretaría de Hacienda por un valor de \$110.000 por cada predio solicitado según Estatuto Tributario, y un tiempo aproximado de 15 días hábiles para su entrega.
- Consulta básica, verbal y gratuita sobre los usos actuales y vigentes, los días lunes y jueves de 9:00 am a 12:00 m y de 2:30 pm a 4:00 pm en la ventanilla del Sistema de Información





GEN-F-06. V2.

Fecha de aprobación: 04 /03/2019

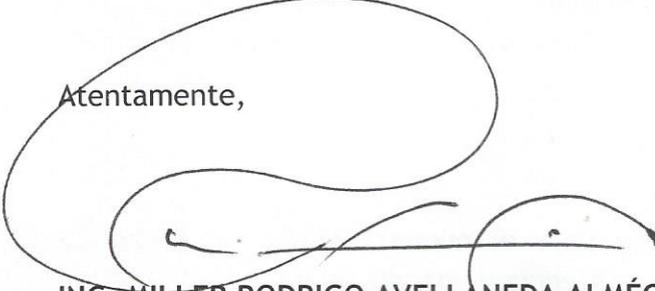
Geográfico de Planeación Municipal S.I.G., Avenida paseo Real, Cra. 3 No. 3-49 segundo piso, aportando el número de cédula catastral o el folio de matrícula inmobiliaria del predio.

Para informarle de la anterior situación se intentó contactarlo telefónicamente en varias oportunidades al número 320 3 44 69 72 suministrado por usted (viernes 29 de noviembre de 2019 en horas de la tarde) sin recibir respuesta.

Por lo anterior lo invitamos a acercarse a la oficina de correspondencia de la Alcaldía de La Calera, donde encontrará los formularios para los trámites correspondientes, o a dirigirse a la Oficina de la Secretaría de Planeación, ventanilla del S.I.G. en los horarios mencionados, para consulta verbal y gratuita de predios específicos.

En estos términos se da respuesta al derecho de petición conforme a lo dispuesto en el Decreto 1437 de 2011.

Atentamente,



ING. MILLER RODRIGO AVELLANEDA ALMÉCIGA
Secretario de Planeación (Encargado)
Decreto No. 126 del 29 de Noviembre de 2019

Elaboró: Ing. Ricardo Rodríguez Vargas

Revisó: Ing. Miller Rodrigo Avellaneda Alméciga

Aprobó: Ing. Miller Rodrigo Avellaneda Alméciga

Archívese en: Requerimientos ciudadanía externo/Usos del Suelo



GEN-F-06. V2.

Fecha de aprobación: 04 /03/2019

1300.5301.2019

Nombres y Apell: Andrés F. Mendoza P.
Teléfono: 320 3 44 69 72
Dirección: Poste 142 de la luz, Casa 1, El Chuscal
Ciudad: La Calera Cundinamarca
Correo: andres_felipe_mendoza@yahoo.com
Radicado: 22920 - 28 noviembre de 2019

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION DEL
MUNICIPIO DE LA CALERA

DE ACUERDO AL APENDICE TECNICO N° 7 GESTION PREDIAL EMITIDO POR EL MINISTERIO DE
TRANSPORTE, AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

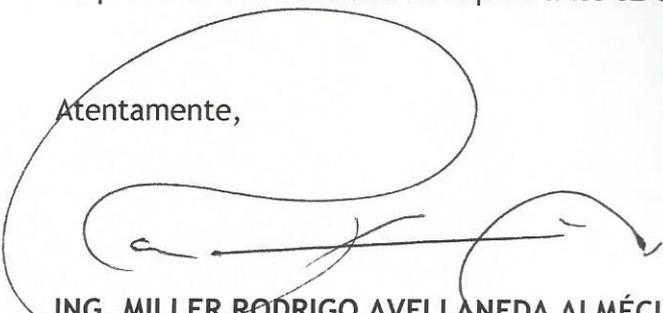
CERTIFICA QUE:

El predio LO identificado con No. catastral **25377-00-00-0004-0291-000**, con matrícula inmobiliaria No. **50N-808049**, se encuentra afectado por zonas de reserva o de exclusión vial, en cumplimiento al art. 1 y 2 de la ley 1228 de 2.008 y ley 1682 de 2.013. A su vez, el área neta del inmueble, después de descontar dichas franja de reserva, no cumple con el área mínima establecida para la zona según Acuerdo Municipal 011 del 27 de agosto de 2010.

Teniendo en cuenta estas Normas urbanísticas estructurales, que afectan la totalidad del predio, no es viable contar con ninguna posibilidad de desarrollo o actividad diferente a las contempladas en las normas anteriormente enunciadas por lo tanto este predio **NO ES DESARROLLABLE**.

La presente Certificación se expide a los 02 días del mes de diciembre de 2019.

Atentamente,


ING. MILLER RODRIGO AVELLANEDA ALMÉCIGA
Secretario de Planeación (Encargado)

Decreto No. 126 del 29 de Noviembre de 2019

Elaboró: Ing. Ricardo Rodríguez Vargas 

Revisó: Ing. Miller Rodrigo Avellaneda Alméciga

Aprobó: Ing. Miller Rodrigo Avellaneda Alméciga 